

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00378 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: CÉSAR FERNANDO MORALES PATIÑO

AUTO

I. Revisada la demanda ejecutiva, el auto que libró mandamiento de pago, así como el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural del demandado CÉSAR FERNANDO MORALES PATIÑO, advierte el Despacho que, a partir del auto que libró mandamiento ejecutivo el 28 de agosto del 2018 se incurrió en error en cuanto al nombre del demandado, pues se indicó como demandado, al señor CÉSAR FERNANDO PATIÑO MORALES, cuando el nombre correcto del demandado es CÉSAR FERNANDO MORALES PATIÑO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

(...)

*Lo dispuesto en los incisos anteriores **se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el citado artículo 286 del Código General del Proceso, **SE CORRIGE** los autos calendados del 28 de agosto de 2018, 17 de junio del 2019, 21 de febrero del 2020, 25 de marzo del 2022, por medio de los cuales, se indicó como nombre del demandado CÉSAR FERNANDO PATIÑO MORALES, cuando realmente, corresponde a CÉSAR FERNANDO MORALES PATIÑO.

II. Ahora, de conformidad con el certificado de entrega de la comunicación para notificación personal, expedido por Inter Rapidísimo, **CONTINÚESE** con el trámite de notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo, al demandado CÉSAR FERNANDO MORALES PATIÑO, en los términos del artículo 29 del Código procesal del trabajo y de la Seguridad Social, esto es, remítasele el correspondiente **AVISO**, a la misma dirección donde le fue entregada la citación para diligencia de notificación personal al demandado, como consta en el expediente, archivo denominado *“10SoporteTramiteNotificación”*.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

En las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

Destáquese que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 29 C.P.T.S.S. *“En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un **curador para la litis.**”*

En el siguiente link podrá consultar modelos de oficio de notificación según corresponda https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/Documents/MODELO%20OFICIOS%20DE%20NOTIFICACION%20C3%93N?csf=1&web=1&e=TyrC41

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1442272589e03b1fd440897cd12459ad1b7218b61f6fa957da29f3065d4b22**

Documento generado en 26/08/2022 03:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>